



# UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN  
DIRECCIÓN UNIVERSITARIA DE INVESTIGACIÓN,  
CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
-  
DUICT

## Manual de procedimiento Fondo Concursable UPCH

El presente manual tiene por objeto dirigir el procedimiento a seguir desde la convocatoria al concurso del Fondo Concursable, el momento de la culminación de la evaluación y la proclamación de los proyectos ganadores, la adjudicación y manejo de los fondos hasta la finalización y cierre del proyecto..

### I. Del Proceso de Convocatoria, presentación y evaluación del Proyecto

1. El Vicerrectorado de Investigación informará a las Facultades e Institutos, al inicio del año académico, de la existencia de un fondo económico para apoyar los mejores proyectos que se presenten hasta el **30 de Noviembre**. Es responsabilidad de las Facultades e Institutos la divulgación de dicha información y el apoyo para la presentación de proyectos de adecuada calidad y diseño.
2. Los Proyectos deberán ser presentados por los Investigadores principales al Vicerrectorado de Investigación, por intermedio de la Dirección Universitaria de Investigación, Ciencia y Tecnología (DUICT), a través de sus Unidades de Gestión (Facultades, Centros o Institutos); teniendo como aval la firma del Decano, del Director del Instituto y/o del Jefe de la Unidad de Gestión. En caso el Investigador Principal sea un alumno o profesor no ordinario, la Unidad de Gestión, en acuerdo con el Investigador Principal, designará de la plana de Investigadores del proyecto, a un profesor ordinario como responsable administrativo.

El proyecto debe ser registrado en el SIDISI, y una vez obtenida la autorización del proyecto por las Unidades de Gestión, este será presentado ON LINE día 30 de Noviembre. El título del proyecto deberá corresponder al ingresado en el SIDISI, debiendo además consignarse el código generado al momento del registro ejm. 54578 Incidencia de diabetes en poblaciones andinas.

3. Se conformará una Comisión Evaluadora presidida por el Vicerrector de Investigación, e integrada por el Director de Investigación y 3 miembros elegidos por el Comité Técnico entre los representantes de los Institutos y de las Facultades. Estos 3 miembros cumplirán su función en forma rotativa, realizándose los cambios anualmente.
4. La Comisión Evaluadora determinará la dinámica de selección de los ganadores, designando a los revisores de los proyectos. Estos deben ser investigadores que estén trabajando en el área de competencia de

los proyectos presentados. Posteriormente, y en base a la opinión de los revisores, se seleccionará los proyectos con mayor puntaje para su financiamiento.

5. El proceso de adjudicación de los fondos culminará en un tiempo menor de 3 meses después de la fecha límite de recepción de los proyectos.
6. La relación de los ganadores del fondo se publicará oficialmente, inmediatamente después de culminado el proceso.
7. Las decisiones de la Comisión Evaluadora son inapelables.
8. El Fondo de Apoyo recibido será administrado por el Vicerrectorado de Investigación, a través de la DUICT, en coordinación con la Dirección General de Administración.

## **II. De la adjudicación y manejo del Fondo**

Inmediatamente después de la publicación de los Proyectos que se han hecho acreedores al Fondo Concursable, se procederá a:

1. Convocatoria a una reunión a todos los investigadores principales que han obtenido el Fondo Concursable. Además de los Investigadores, se convocará a un representante de la DGA y en presencia del Vice-Rector de Investigación, Director de Investigación, Ciencia y Tecnología, y la Jefe de la Oficina de Gestión de Proyectos.
2. En esta reunión se les hará entrega de un folder que contiene: una carta de reconocimiento a cada Investigador, el manual de procedimiento del Fondo Concursable con todos los anexos y se les hará una breve explicación sobre el manejo adecuado del Fondo.
3. En caso el proyecto estuviera sujeto a revisión por el CIE humanos o animales. Se procederá a iniciar el trámite interno, con la finalidad que el proyecto pueda ser revisado por CIE o CIEA a fin de obtener el certificado de aprobación o la carta de exoneración en el caso que esto proceda.
4. Una vez que los proyectos ganadores han obtenido su certificado de CIEH o CIEA y los investigadores han entregado su presupuesto modificado, si fuera necesario, la DUICT solicitará la apertura del centro de costos.
5. El investigador firmará una carta de compromiso ante el Vicerrectorado de Investigación, a la que adjuntará el cronograma de actividades y el presupuesto modificado de acuerdo al monto al asignado por Vicerrectorado (Anexo 1)
6. Para solicitar y rendir los fondos, compra de equipos y cualquier otro servicio relacionado al desarrollo del proyecto de investigación, se seguirán los mismos procedimientos que rigen la administración de la UPCH (Anexo 3).

7. **NO** serán financiados gastos que no se encuentren contemplados en el presupuesto entregado al inicio del proyecto. En caso el investigador desee modificar el presupuesto evaluado, debe hacerlo a través de una carta dirigida al Vicerrector de Investigación, con copia a la Dirección de Investigación, en la cual sustentará la solicitud adecuadamente. Queda a criterio del Vicerrectorado, aceptar o denegar los cambios. La respuesta será enviada al investigador principal, en un tiempo máximo de 7 días útiles. En caso que el investigador no reciba respuesta (por medio físico o electrónico) al término de este tiempo, puede considerar la respuesta como positiva.
8. Presentación trimestral del informe técnico de máximo 2 páginas (Anexo 4) firmado por el investigador. La presentación de dicho informe es requisito para continuar con la ejecución del proyecto y próximos desembolsos. Este informe deberá ser presentado dentro de los siguientes 15 días después de finalizado el trimestre. Si por algún motivo extraordinario no pudiese cumplir con presentar el informe deberá exponer por escrito los motivos que lo justifique.
9. En caso el investigador haya considerado diferentes plazos para la entrega de informes, éstos deberán ser previamente concordados con la finalidad de establecer los períodos de entrega de los mismos.
10. El investigador principal puede delegar la administración de su proyecto en otro investigador siempre y cuando el mismo sea parte del equipo de trabajo que presento el proyecto y la ausencia del investigador principal sea por máximo dos meses.
11. Si el Investigador principal tuviera la necesidad de ausentarse de Lima por un tiempo mayor de 6 meses, el Vicerrectorado se reserva el derecho de no seguir financiando el proyecto y revertir el dinero restante a otros proyectos.
12. Presentación del informe técnico final del proyecto firmado por el Investigador principal, al cual se debe adjuntar el formato "Informe de cierre" (Anexo 5). Una vez presentado el informe, la DUICT emitirá una carta oficial donde se deja constancia de que el proyecto ha finalizado
13. Presentación del Informe económico final sustentado y refrendado por la Oficina de Proyectos. En caso al finalizar la ejecución del proyecto existiera algún saldo en la cuenta asignada al mismo, estos retornaran a los fondos del VRI.
14. Si por algún motivo el INVESTIGADOR no cumpliera con la entrega de los informes técnicos y/o económicos, el VRI, se reserva el derecho de dar parte a todas las dependencias de la UPCH, a fin de que se le suspenda la posibilidad de presentar futuros proyectos.

15. El investigador tiene un plazo máximo de 18 meses, a partir de la adjudicación de los fondos a través de la carta de reconocimiento, para concluir el proyecto.

16. La DUICT deberá evaluar los resultados del proyecto, y de ser relevantes deberá publicarlos como noticia en la pag. Web de la UPCH y el boletín DUICT como estímulo al investigador.

-----0000-----

## Anexo 1

### **CONVENIO: ASIGNACIÓN DE FONDOS PARA DESARROLLO DEL PROYECTO “NOMBRE DEL PROYECTO”**

Conste por el presente documento, el Convenio de asignación de fondos para el desarrollo del proyecto “Nombre del proyecto” que celebran, de una parte, LA UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA, con RUC No. 20110768151, con domicilio en la Av. Honorio Delgado No. 430, Urbanización Ingeniería, Distrito de San Martín de Porres, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por el señor Oscar Situ Rojas, identificado con DNI. No08207335, a quien en lo sucesivo se denominará LA UNIVERSIDAD y, de otra parte, el señor NOMBRE DEL INVESTIGADOR identificado con DNI. No. \_\_\_\_\_, domiciliado \_\_\_\_\_, a quien en adelante se denominara EL INVESTIGADOR

El presente convenio se celebra en los términos siguientes:

#### **PRIMERO.- Antecedentes y objeto del convenio**

1.1 EL INVESTIGADOR ha participado de un concurso auspiciado por LA UNIVERSIDAD, resultando ganador al haber reunido su proyecto las condiciones establecidas para la adjudicación de fondos. En tal sentido, se ha hecho acreedor, básicamente, al financiamiento y asesoramiento para el desarrollo de su proyecto de investigación.

1.2 En este contexto, LA UNIVERSIDAD y EL INVESTIGADOR / INVESTIGADORES

han convenido en la necesidad de suscribir un documento mediante el cual se deje constancia de los parámetros que guiarán la ejecución y el financiamiento del proyecto para facilitarle esta investigación, cubriendo así los medios que EL INVESTIGADOR / INVESTIGADORES

no posee.

#### **SEGUNDO.- Entrega de aportes económicos**

2.1 LA UNIVERSIDAD financiará a EL INVESTIGADOR / INVESTIGADORES

para el proyecto mencionado en la cláusula anterior el aporte de S/. MONTO EN NUMERO (MONTO EN PALABRAS) con la finalidad de desarrollar el mismo.

El monto asignado para el proyecto, será entregado de acuerdo al presupuesto presentado y teniendo en cuenta las necesidades económicas para la ejecución del mismo.

- 2.2 Antes de recibir la primera armada de los fondos del proyecto, EL INVESTIGADOR / INVESTIGADORES presentarán a LA UNIVERSIDAD el presupuesto de gastos por rubros ajustado al fondo asignado al proyecto, debidamente sustentado, así como el presente documento debidamente firmado por ambas partes, de acuerdo al manual de procedimientos del Fondo Concursable.
- 2.3 Para recibir las siguientes entregas de fondos, EL INVESTIGADOR / INVESTIGADORES deberán entregar un informe técnico parcial y un informe económico en el que sustentará los gastos en que hubiese incurrido a través de los documentos válidos correspondientes (comprobantes de pago autorizados por la SUNAT, en los que se hará constar el nombre y RUC de LA UNIVERSIDAD) utilizando los formatos adecuados.
- 2.4 En caso que el aporte económico adjudicado, no fuera usado en los 3 meses siguientes, de la recepción de la carta de comunicación de haber obtenido el fondo por EL INVESTIGADOR/LOS INVESTIGADORES, éste revertirá a favor de LA UNIVERSIDAD quien lo asignará al proyecto cuyo orden de mérito sea el siguiente en el concurso correspondiente. Previa solicitud escrita, dentro del término inicial de **3 meses**, LA UNIVERSIDAD podrá extender el plazo de 3 meses de espera para el empleo de los aportes económicos, únicamente por causas de fuerza mayor.
- 2.5 Queda entendido que la suma referida no constituye de ninguna manera una retribución, contraprestación, remuneración, estipendio, salario, sueldo, ni haberes a favor de EL INVESTIGADOR/LOS INVESTIGADORES. Las partes reconocen que ella constituye un financiamiento o apoyo para el desarrollo del proyecto que posee impacto social y que represente a su vez valorar y apoyar las actividades de investigación.

### **TERCERO.- De la ejecución del proyecto**

- 3.1 EL INVESTIGADOR/LOS INVESTIGADORES declaran que el plazo de 18 meses es suficiente para la ejecución del proyecto, contado desde el momento de la firma de este convenio. En tal sentido, en el supuesto que EL INVESTIGADOR/LOS INVESTIGADORES no cumplieran con la ejecución del proyecto según lo establecido en el protocolo a través del cual se hizo acreedor al fondo, se responsabilizará por la devolución del financiamiento, salvo razones de fuerza mayor y con revisión obligatoria de las cláusulas del acuerdo.
- 3.2 EL INVESTIGADOR/LOS INVESTIGADORES presentarán periódicamente informes técnicos de los avances del proyecto, a LA UNIVERSIDAD. Mediante carta cursada a LA UNIVERSIDAD y atendiendo a la naturaleza del proyecto, EL INVESTIGADOR/LOS INVESTIGADORES informarán de la periodicidad con la que comunicará a LA UNIVERSIDAD de los avances realizados.

- 3.3 EL INVESTIGADOR/LOS INVESTIGADORES desarrollarán su proyecto atendiendo a las normas éticas y buenas prácticas clínicas y/o de laboratorio.

#### **CUARTO.- Saldo**

- 4.1 Si existiera al término de la ejecución del proyecto, un saldo del presupuesto asignado que no se hubiese empleado, EL INVESTIGADOR/LOS INVESTIGADORES devolverán a LA UNIVERSIDAD dicho monto.

#### **QUINTO.- Equipo de LA UNIVERSIDAD y/o de terceros**

- 5.1 Todo servicio que requiera el proyecto y exista en alguna unidad o laboratorio de LA UNIVERSIDAD, será proporcionado a favor de EL INVESTIGADOR/LOS INVESTIGADORES en coordinación con la unidad correspondiente. En el caso que EL INVESTIGADOR/LOS INVESTIGADORES requieran instrumentos, sistemas, servicios, instalaciones que no puedan ser suministrados por LA UNIVERSIDAD, estos serán contratados externamente por LA UNIVERSIDAD con cargo al financiamiento o a recursos de otra fuente.
- 5.2 Para la cabal ejecución del proyecto, LA UNIVERSIDAD proporcionará a EL INVESTIGADOR/LOS INVESTIGADORES todos los implementos, sistemas, servicios, equipos, materiales, herramientas y, demás que sean requeridas y que se encuentren a su disposición en LA UNIVERSIDAD.
- 5.3 EL INVESTIGADOR/LOS INVESTIGADORES se obligan a indemnizar a LA UNIVERSIDAD por el valor de todos los bienes de propiedad de LA UNIVERSIDAD que le fuesen otorgados, en caso de pérdida, sustracción y/o deterioro, sea total o parcial. Se encuentran excluidos de esta obligación los deterioros ocasionados por el normal y corriente uso de los bienes entregados.
- 5.4 El valor de la indemnización asumida por LA UNIVERSIDAD por la pérdida, sustracción y/o deterioro, sea total o parcial, que no responda al uso normal y corriente, de los bienes de terceros puestos a disposición de EL INVESTIGADOR/LOS INVESTIGADORES, deberá ser asumida por EL INVESTIGADOR/LOS INVESTIGADORES. Para ello, LA UNIVERSIDAD se encuentra plenamente facultada a accionar en reclamo de una indemnización por daños y perjuicios contra EL INVESTIGADOR/LOS INVESTIGADORES
- 5.5 Todos aquellos instrumentos, equipos y otros similares que durante su investigación haya adquirido para la ejecución del proyecto, con el fondo asignado son propiedad de la LA UNIVERSIDAD. Si el equipo no es usado por EL INVESTIGADOR/LOS INVESTIGADORES este podrá permanecer en el mismo laboratorio donde se ejecuto el proyecto, sin embargo LA UNIVERSIDAD se reserva el derecho de cederlo a otro(s) laboratorio(s) cuando estime conveniente.

## **SÉXTO.- Propiedad Intelectual**

- 6.1 El análisis y resultado de la información que genere el proyecto son propiedad intelectual de LA UNIVERSIDAD. Por lo expuesto, cualquier publicación en revistas, presentación en conferencias y otros similares en los que se utilicen estos resultados, deberán contar con la previa revisión y aprobación de la DUICT a través de la oficina de Propiedad Intelectual y Transferencia Tecnológica y deberá señalar a LA UNIVERSIDAD como filiación institucional, salvo lo previsto en el acápite 6.2.
- 6.2 En caso el resultado del proyecto fuera materia de protección de la propiedad intelectual, licenciamiento, patente, transferencia tecnológica o comercialización, LA UNIVERSIDAD se compromete a coordinar conjuntamente con EL INVESTIGADOR/LOS INVESTIGADORES las condiciones de reconocimiento económico, así como el sometimiento en todo caso a las regulaciones legales peruanas y las institucionales de LA UNIVERSIDAD sobre Propiedad Intelectual.

## **SÉTIMO.- Reserva y confidencialidad**

- 7.1 EL INVESTIGADOR/LOS INVESTIGADORES se compromete a no divulgar, revelar o hacer conocer de ninguna otra manera a personas distintas de LA UNIVERSIDAD alguna información relativa al proyecto, en aspectos que sean formalmente acordados entre LA UNIVERSIDAD y EL INVESTIGADOR/LOS INVESTIGADORES como meritorios de tal confidencialidad.

EL INVESTIGADOR/LOS INVESTIGADORES aceptan y reconocen, en principio y hasta realizado el acuerdo mencionado más arriba, que esta obligación de confidencialidad y reserva comprende y abarca a toda y cualquier información adquirida con ocasión directa o indirecta de la ejecución del proyecto, sin excepción alguna, siempre que refiera a LA UNIVERSIDAD.

- 7.2 Las obligaciones que EL INVESTIGADOR/LOS INVESTIGADORES asumen en la cláusula 7.1 regirán indefinidamente, con prescindencia de la vigencia del presente convenio. El incumplimiento por parte de EL INVESTIGADOR/LOS INVESTIGADORES de cualquiera de las obligaciones contenidas en esta cláusula, facultará a LA UNIVERSIDAD a iniciar las acciones legales que pudieran corresponder en defensa de sus derechos y a obtener la indemnización por daños y perjuicios a que hubiera lugar.

## **OCTAVO.- Responsabilidad de EL INVESTIGADOR/LOS INVESTIGADORES**

- 8.1 El incumplimiento de los términos y condiciones contenidos en el presente contrato por parte de EL INVESTIGADOR/LOS INVESTIGADORES, le permitirá a LA UNIVERSIDAD ejercer las acciones legales que estime convenientes.

**NOVENO.- Inexistencia de contratos de naturaleza laboral o civil de servicios**

- 9.1 Se deja expresa constancia que la celebración de este contrato no genera relación laboral alguna entre LA UNIVERSIDAD y EL INVESTIGADOR/LOS INVESTIGADORES pues, se trata de un acuerdo, establecido entre las partes a fin de formalizar el funcionamiento por parte de la Universidad del proyecto de investigación celebrado así con el Investigador. No hay pacto ni obligación referida al pago de una remuneración ni subordinación.
- 9.2 No existe contrato de obra ni contrato de locación de servicios, toda vez que no existe obligación de LA UNIVERSIDAD de pagar una retribución a EL INVESTIGADOR/ LOS INVESTIGADORES.

**DÉCIMO.- Resolución de conflictos**

- 10.1 De suscitarse un conflicto de intereses las partes se comprometen a solucionar la divergencia existente mediante la intervención de un tercero en quién recaerá la decisión final. Ambas partes acuerdan que el tercero que adoptará la decisión final será el Decano de la Facultad a la que ELINVESTIGADOR/LOS INVESTIGADORES pertenecen.

Extendido por triplicado en la Ciudad de Lima, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_.

\_\_\_\_\_  
Dr. Oscar Situ  
Director General de Administración

\_\_\_\_\_  
NOMBRE DEL INVESTIGADOR  
Investigador

**ANEXO 2**

**FORMATO CONT-01**

UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

SOLICITUD DE FONDOS

( ) FONDOS FIJOS RENOVABLES (CAJA CHICA)

( X ) FONDOS CON CARGO A RENDIR CUENTA

FECHA

AREA OPERATIVA,

CENTRO DE COSTOS, Fondo Concursable

PROYECTO SOLICITANTE:

Solicitud No.: 001-2009

Monto solicitado ----

PRESUPUESTO DE NECESIDAD DE FONDOS

C. de COSTOS	DENOMINACIÓN	MONTO
	TOTAL	

PERSONA ENCARGADA DE OPERAR EL FONDO:

DNI

Dirección de IP.

Tel 319 0000 Anexo

Telf. Celular.

Sírvase depositar a la Cuenta de ahorros en soles

Investigador Responsable Firma y sello	DIRECCIÓN UNIVERSITARIA DE INVESTIGACIÓN CIENCIA Y TECNOLOGÍA Vo.Bo.
---	---

**ANEXO 3 (Directiva sobre fondos fijos renovables y fondos con cargo a  
rendir cuenta)**

**Se adjunta la Directiva establecida por DGA**

## ANEXO 4

### INFORME DE AVANCE DE PROYECTO



UNIVERSIDAD PERUANA  
CAYETANO HEREDIA

Vicerrectorado de Investigación

DUICT

---

#### INFORME PERIÓDICO DE AVANCES PROYECTOS FONDO CONCURSABLE

CODIGO SIDISI:	
-------------------	--

1.- Título Completo del Proyecto o Protocolo:

2.- Investigador(es) Principal(es) ante el Comité Institucional de Ética (CIE, CIEA):

3.- Fecha de última renovación de comité de ética (llenar solo en caso de haber necesitado la aprobación de comité de ética):

Fecha de aprobación			
N° de Renovación		Fecha	

4.- ¿Ha iniciado el proyecto?:  Sí  No

Fecha de inicio:

4.1.- Si la respuesta es negativa, explique el por qué del retraso (máximo media página):

5.- Detallar las acciones realizadas durante este período en máximo una página. Puede incluir un anexo con fotos, gráficos y tablas, si fuera necesario.

NOTA: EL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y LA DIRECCION UNIVERSITARIA DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍA LE SOLICITA QUE INCORPORA O ENVIE FOTOS RELACIONADAS A SU PROYECTO. ESTAS FOTOS SERÁN UTILIZADAS PARA LA DIFUSION DE LAS INVESTIGACIONES DE NUESTRA CASA DE ESTUDIOS.

## ANEXO 5

### INFORME FINAL DE PROYECTO



UNIVERSIDAD PERUANA  
CAYETANO HEREDIA

Vicerrectorado de Investigación

DUICT

---

#### INFORME FINAL PROYECTOS FONDO CONCURSABLE

CODIGO SIDISI:	
-------------------	--

1.- Título Completo del Proyecto o Protocolo:

2.- Investigador(es) Principal(es) CIE, CIEA:

3.- Fecha de última renovación de comité de ética (llenar solo en caso de haber necesitado la aprobación de comité de ética):

Fecha de aprobación			
Fecha de Cierre Comité de ética <sup>1</sup>			
N° de Renovación		Fecha	

<sup>1</sup> obligatorio previo a la presentación de este informe final

4.- Fecha de inicio:

5.- Fecha de Término:

6.- Resumen ejecutivo de máximo tres páginas (en Arial 12, a espacio simple) donde se presente con gráficos, tablas, dibujos y fotos los resultados del proyecto financiado. Si es necesario puede presentar un anexo.

7.- Tabla de publicaciones:

N° de ponencias en congresos	
N° de carteles en congresos	
N° de publicaciones	
N° de Libros	
N° de capítulos de libros	
Otros <sup>2</sup> especificar	

NOTA: EL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y LA DIRECCION UNIVERSITARIA DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍA LE SOLICITA QUE INCORPORE O ENVIE FOTOS RELACIONADAS A SU PROYECTO LAS CUALES SERÁN UTILIZADAS PARA LA DIFUSION DE LAS INVESTIGACIONES DE NUESTRA CASA DE ESTUDIOS

Investigador Principal:

Firma:

Fecha: